Id. Document: O/Bm 30lj qdDz OXHx jNXA jHRS /a4 =
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es
Expedient: E-03502-2016-000009-00

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN PLE		
DATA 28/03/2019	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 9

UNITAT 03502 - SERVICIO GESTION DEL CENTRO HISTORICO	
EXPEDIENT E-03502-2016-000009-00	**PROPOSTA NÚM.** 7
ASSUMPTE DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar provisionalment les modificacions i esmenes del PEP-EBIC 03 - Jardí Botànic de la Universitat de València, Temple Parroquial de Sant Miquel i Sant Sebastià i Porta de Quart.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00001-O-00009

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de mayo de 2018 acordó aprobar provisionalmente el Plan Especial de Protección de los Entornos de los Bienes de Interés Cultural Jardín Botánico de la Universidad de València, Templo Parroquial de San Miguel y San Sebastián y Puerta de Quart (PEP-EBIC 03) y su Catálogo de Protecciones y remitir el documento a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, interesando su aprobación definitiva.

Asimismo, facultó al concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana para la realización de cuantas actuaciones resultasen necesarias para la plena efectividad de dicho acuerdo, incluidas las subsanaciones o correcciones de carácter no sustancial que pudieran ser requeridas en fase de aprobación definitiva autonómica del instrumento de planeamiento.

Segundo. En ejecución de dicho acuerdo, en fecha 2 de julio de 2018 se remitieron las actuaciones y el documento aprobado a la citada Conselleria para su aprobación definitiva.

Por el Servicio Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, se ha dado traslado con fecha 5 de febrero de 2019 del informe del Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes de 10 de enero de 2019 en el que se informa favorablemente el PEP-EBIC 03 condicionado a que se posibilite la implantación de un centro de educación infantil y primaria de 1 línea (·3l+6P) completo en la parcela catastral 47316-03 que contiene el BRL de la Alquería de la calle Gaspar Bono, modificando su índice de edificabilidad neta a 0.65 m^2t/m^2s (que supondría una edificabilidad máxima de 2.634,55 m^2t aproximadamente), la altura máxima de cornisa a 8 m y el número de plantas a 2 alturas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	28/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. Document: O/Bm 30lj qdDz OXHx jNXA jHRS /a4 =
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es
Expedient: E-03502-2016-000009-00

La Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, con fecha 19 de febrero de 2019 informa favorablemente a los efectos patrimoniales previstos en el artículo 47.3 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano la modificación en la parcela 4731603 de c/ Beato Gaspar Bono, 3, para poder obtener un centro escolar de educación infantil y primaria de 1 línea completo que responde a las necesidades de la zona, con los parámetros urbanísticos requeridos en el informe del Servicio de Infraestructuras Educativas de 10 de enero de 2019, y que se concretan principalmente en el aumento de una planta sobre la inicialmente prevista y el incremento de la altura máxima hasta ocho metros; en el ámbito del PEP EBIC 03, cuya documentación previa cuenta con informe favorable de la Dirección General de Cultura, con sujeción a las siguientes condiciones:

- Para minimizar el incremento del volumen de la edificación se deberá situar el volumen principal de forma mayoritaria paralelo al linde del fondo de la parcela con el objetivo de mantener la máxima separación con el edificio protegido de la alquería.

- El nuevo edificio escolar a implantar deberá cumplir con las condiciones contenidas en la ficha particularizada de la alquería, código C-06 BRL-PGL, que incorpora las condiciones que afectan directamente a la conservación del conjunto de elementos protegidos de la parcela. Asimismo la nueva edificación deberá de adaptarse a lo previsto en el artículo 4.16 de las Normas Urbanísticas del Plan. En cualquier caso, para las fachadas de la nueva edificación deberá prevalecer su adaptación tipológica al entorno de carácter histórico establecidas en el Plan Especial frente a la propia tipología como edificio escolar.

Por su parte, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje ha remitido con fecha 7 de marzo de 2019 informe favorable en materia de infraestructrura verde y paisaje sobre la propuesta formulada por el Servicio de Infraestrcturas Educativas por considerar que no genera afecciones negativas de carácter paisajístico.

Tercero. En fase de tramitación autonómica además se ha dado traslado de los siguientes informes sectoriales que requieren la corrección o subsanación de la documentación del PEP-EBIC 03:

- 17-9-2018: informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes en el que se señalan diversos errores formales en las fichas del Catálogo de Protecciones C25, C60,C69, C94 y N01

- 21-12-2018: informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento condicionado a la incorporación de los planos de las servidumbres aeronáuticas y la regulación de las afecciones y autorizaciones en su ámbito en los términos que señalan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	28/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. Document: O/Bm 30lj qdDz OXHx jNXA jHRS /a4 =
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es
Expedient: E-03502-2016-000009-00

- 4-1-2019: informe de la Subdirección General de Movilidad de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio en el que se requiere se incluyan gráfica y normativamente las afecciones de la infraestructura ferroviaria del metro.

- 8-2-2019: informe favorable de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje condicionado a la subsanación de las cuestiones que afectan a la delimitación del ámbito (calle Turia) que se indican en el informe.

Asimismo y de conformidad con lo informado en el proceso de consulta a las administraciones públicas del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella en tramitación por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnológias de la Información y por el Servicio Municipal de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el ámbito de sus respectivas normativas sectoriales, procede adaptar las regulación de las condiciones de las instalaciones referida a las antenas de telecomunicaciones y dispositivos similares, así como incorporar el Informe de Género a la documentación del PEP-EBIC 03.

Por otra parte, a fin de facilitar la aplicación del documento, procede completar el anexo del Catálogo con las fichas que se mantienen vigentes de los elementos pertenecientes al Catálogo Estructural incluidos en el ámbito; así como corregir el error formal detectado en el apartado III.3.8 del Doc-2 de la Memoria Descriptiva, Justificativa y Estudios Complementarios para adecuarlo al Estudio de Sostenibilidad y Viabilidad Económica, suprimiendo la Actuación 6 al no corresponder al PEP-EBIC, sino ser una actuación a realizar de acuerdo al Plan de Movilidad.

El equipo redactor, con fecha 14 de marzo de 2019 ha presentado la documentación del Plan Especial de Protección del Entorno de los Bienes de Interés Cultural Jardín Botánico de la Universidad de València, Templo Parroquial de San Miguel y San Sebastián, Puerta de Quart y Catálogo de Protecciones (PEP-EBIC 03), que refunde el documento aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de 31 de mayo de 2018 y las modificaciones, subsanaciones y correciones indicadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (LOTUP), no introduciéndose cambios sustanciales en la propuesta de plan con las modificaciones requeridas por la Consellería de Educación, ni con las subsanaciones indicadas en los demás informes sectoriales y las correcciones efectuadas en el documento, no procede someter el plan a nueva información pública ni a informe del órgano ambiental y territorial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	28/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. Document: O/Bm 30Ij qdDz OXHx jNXA jHRS /a4 =
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es
Expedient: E-03502-2016-000009-00

El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno de la corporación la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, debiendo dicho acuerdo adoptarse con el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno previsto en el apartado 2 del citado artículo, por tratarse de un plan con incidencia en la ordenación estructural.

El artículo 7.1 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, asigna a la Comisión Territorial de Urbanismo la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que sean de competencia autonómica.

II

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente las modificaciones del Plan Especial de Protección de los Entornos de los Bienes de Interés Cultural Jardín Botánico de la Universidad de València, Templo Parroquial de San Miguel y San Sebastián y Puerta de Quart (PEP-EBIC 03) requeridas por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes en la parcela catastral 47316-03, con los condicionantes señalados en el informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 19 de febrero de 2019.

Segundo. Aprobar provisionalmente las subsanaciones en la documentación del citado Plan Especial solicitadas en fase de tramitación autonómica y las adaptaciones y correcciones que se señalan en el Hecho Tercero del presente acuerdo.

Tercero. Remitir el documento modificado a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio a los efectos de que proceda a la aprobación definitiva del referido instrumento de planeamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	28/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Cuarto. Facultar al concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para cumplimentar cualquier informe o requerimiento de la citada Conselleria hasta la aprobación definitiva del documento, así como para la rectificación de los errores que pudiesen detectarse."

Id. Document: O/Bm 30Ij qdDz OXHx jNXA jHRS /a4 =
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es
Expedient: E-03502-2016-000009-00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	28/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575